



# Resolución Directoral

## N° 04324-2025-UGEL03

Lima, 5 de junio de 2025

**VISTO:** El expediente DIR2024-INT-0963592, el Memorándum N° 02892-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL03/DIR y sus actuados;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N.° 001-2015-MINEDU, establece que las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana constituyen instancias de gestión educativa descentralizadas de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM;

Que, el artículo 33 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 215-2015-MINEDU, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local es responsable de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo en el ámbito de su jurisdicción; cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable;

Que, por su parte, el artículo 36 del citado Manual de Operaciones, precisa que, la Unidad de Gestión Educativa Local está a cargo de un Director quien es la máxima autoridad administrativa de la institución, la misma que tiene entre sus funciones, conforme señala el literal k) del artículo 37 del mismo cuerpo normativo, expedir actos resolutivos en materia de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N.° 1171-2022-DRELM, del 23 de mayo de 2022, se designó a la señora Carmen Rosa Medina Rosas como Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 – UGEL 03;

Que, por medio de la Resolución Directoral N.° 0001-2025-UGEL 03, de fecha 2 de enero de 2025, se resuelve delegar, para el año fiscal 2025, a las jefaturas de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, facultades y atribuciones, con el propósito de agilizar los procedimientos administrativos de la entidad, orientados a la

EXPEDIENTE: DIR2024-INT-0963592 CLAVE: 4D3286

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx)



desburocratización de las actuaciones administrativas, así como a la eficacia y eficiencia de los servicios que brinda la entidad;

Que, cabe indicar que, el artículo 1, numeral 1.3 de la Resolución Directoral N° 0001-2025-UGEL 03, se delega a la jefatura del Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 03, diversas facultades, entre ellas, en materia de contrataciones del estado y dentro del marco establecido en el TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, sobre el particular, el artículo 72, numeral 72.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), respecto a la fuente de la competencia administrativa dispone que: «Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia» y respecto a la delegación de competencia el artículo 76, numeral 76.1 del TUO de la LPAG dispone que: «El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación (...);»;

Que, seguidamente, el TUO de la LPAG en su artículo 78, agrega: “78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. 78.2 Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación. 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación. 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. 78.5 La delegación se extingue: a) Por revocación o avocación. b) Por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación”;

Que, en la actualidad, en materia de contrataciones públicas, en mérito a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Derogatoria Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, vigentes desde el 22 de abril de 2025, queda derogada Ley N.º 30225, Ley Contrataciones del Estado; y, respecto de la delegación de competencias prevista en el TUO de la LPAG, el literal b) del artículo 25 la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la autoridad de gestión administrativa de cada entidad contratante es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras (...); asimismo, establece en su numeral 25.2 de la misma Ley, que la autoridad de gestión administrativa puede delegar, mediante resolución, las facultades que la presente les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento de la referida ley;

Que, en ese sentido, por medio del Informe N.º 00102-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL03/DIR-AAJ<sup>1</sup>, de fecha 6 de mayo de 2025, el Área de Asesoría Jurídica concluye que, de acuerdo a lo regulado en Ley N° 32069 Ley General de

<sup>1</sup> En atención al Memorandum N.º 00897-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL03/DIR.

**EXPEDIENTE: DIR2024-INT-0963592      CLAVE: 4D3286**



Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx)

Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, es legalmente viable que el titular de la entidad delegue competencias a otro órgano dentro de la entidad; por lo que, corresponde modificarse la Resolución Directoral N.º 0001-2025-UGEL 03, en el extremo referido la materia de contrataciones públicas delegadas al Jefe del Área de Administración de la UGEL 03 a fin de ser adecuado al marco normativo vigente;

Que, el artículo 17, numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: «La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.»;

Que, en ese contexto, resulta necesario modificar el artículo 1, numeral 1.3 del Resolución Directoral N.º 0001-2025-UGEL 03, con eficacia anticipada a partir del 22 de abril de 2025, las facultades delegadas a la jefatura del Área de Administración de la UGEL 03, en materia de contrataciones del estado, acorde a la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 009-2025-EF;

Que, por lo antes expuesto y actuando en el legítimo ejercicio de la facultad conferida en el literal k) del artículo 37 de Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU, se debe expedir el acto administrativo correspondiente para modificar el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Directoral N.º 0001-2025-UGEL 03 a fin de que las facultades delegadas al Área de Administración relacionadas a las contrataciones públicas se enmarquen en la Ley y su Reglamento vigente;

Contando con el visado del Área de Asesoría Jurídica, el Área de Planificación y Presupuesto y el Área de Administración, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU, el Manual de Operaciones de la DRELM aprobado por Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y la Resolución Directoral Regional N.º 1171-2022-DRELM por la cual se designa a la Directora de la UGEL 03;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- MODIFICAR**, con eficacia anticipada, a partir del 22 de abril de 2025, el artículo 1, numeral 1.3 de la Resolución Directoral N.º 0001-2025-UGEL 03, las facultades delegadas en el año fiscal 2025 a la Jefatura del Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 03 - UGEL 03, en el extremo de materia de Contrataciones Públicas y dentro del marco establecido en Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, conforme el siguiente detalle:

EXPEDIENTE: DIR2024-INT-0963592 CLAVE: 4D3286

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx)



JEFATURA	FACULTADES Y ATRIBUCIONES MATERIA DE DELEGACIÓN
1.3 Área de Administración	<p>En materia de Contrataciones Públicas y dentro del marco establecido en Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Autorizar, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, así como autorizar y ordenar la reducción hasta por el 25 % del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.</li><li>- Designar a las áreas técnicas estratégicas.</li><li>- Aprobación de no utilización de la Subasta Inversa para la contratación de un bien o servicio que cuente con ficha técnica.</li><li>- Aprobación el proceso de Compatibilización de requerimiento.</li><li>- Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección.</li><li>- Aprobar los Expedientes de Contratación para bienes, servicios y obras.</li><li>- Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual y notificar su decisión al contratista, de los procedimientos de selección para bienes, servicios y obras.</li><li>- Aprobar la modificación contractual, cuando implique la modificación del monto contractual provenientes de procedimientos de selección para bienes, servicios y obras.</li><li>- Suscribir contratos complementarios provenientes de procedimientos de selección para bienes, servicios y obras.</li><li>- Aprobar la suspensión del plazo de ejecución contractual, cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la interrupción de la ejecución de las prestaciones.</li><li>- Aprobar la designación del árbitro tanto en el arbitraje institucional como en el arbitraje ad hoc a propuesta de la Procuraduría Pública.</li><li>- Aprobar el expediente de contratación de los procedimientos de selección competitivos, así como de las contrataciones que se realicen a través de Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <a href="https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml">https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml</a> Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco cuyo monto sea igual o superior a cien mil con 00/100 soles (S/ 100 000.00).</li><li>- Suscribir y resolver los contratos, las órdenes de compra y de servicio, así como sus adendas, sus modificaciones; derivados de procedimientos de selección (competitivos y no competitivos), modalidades de contratación pública eficiente (entre ellas, los contratos menores) y demás que regule la Ley N° 32069, Ley</li></ul>

EXPEDIENTE: DIR2024-INT-0963592 CLAVE: 4D3286

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx)



	<p>General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Autorizar la conveniencia o no de someter a arbitraje las controversias derivadas de su desacuerdo total o parcial con la decisión emitida por la Junta de Prevención y Resolución de Disputas.</li></ul>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 2. - DISPONER** que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL 03, notifique la presente resolución a las Áreas y Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS.

**ARTÍCULO 3. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

*Documento firmado digitalmente*

**CARMEN ROSA MEDINA ROSAS**  
Directora de la Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 03

EXPEDIENTE: DIR2024-INT-0963592 CLAVE: 4D3286

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx)

